

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 8 de FEBRERO de 2017 No. 49 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase crear, en forma temporal, la Comisión de Gestión Estratégica, como parte del Organismo Ejecutivo, la cual depende de la Presidencia de la República.

Página 1

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS NUEVA JERUSALÉN".

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNCIÓN Y LIBERACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO".

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

ACTA NÚMERO 075-2016

Página 3

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

PUNTO 9°. ACTA NÚMERO 03-2017

Página 3

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 80-2016

Página 4

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS JILOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE JALAPA

ACTA NÚMERO 72-2016

Página 16

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 17
- Nacionalidades	Página 17
- Disolución de Sociedad	Página 17
- Registro de Marcas	Página 17
- Títulos Supletorios	Página 18
- Edictos	Página 18
- Remates	Página 24
- Constituciones de Sociedad	Página 28
- Modificaciones de Sociedad	Página 29
- Convocatorias	Página 23, 30

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase crear, en forma temporal, la Comisión de Gestión Estratégica, como parte del Organismo Ejecutivo, la cual depende de la Presidencia de la República.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16-2017

Guatemala, 6 de febrero de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, regula que el mismo se integra de los órganos que dispone la Constitución Política de Guatemala, esa ley y las demás leyes. Asimismo, establece que las comisiones temporales, los comités temporales de la Presidencia y los gabinetes específicos, también forman parte del Organismo Ejecutivo y que compete al Presidente de la República, mediante acuerdo gubernativo, por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de esos órganos.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 5 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Lo siguiente:

Artículo 1. Creación. Se crea, en forma temporal, la Comisión de Gestión Estratégica, como parte del Organismo Ejecutivo, la cual depende de la Presidencia de la República.

Artículo 2. Objeto. La Comisión de Gestión Estratégica tiene por objeto coadyuvar en la coordinación y asesoramiento, en materia de gestión y planificación institucional, para el cumplimiento de las prioridades presidenciales, y contribuir en el desarrollo de la modernización y fortalecimiento institucional.

Artículo 3. Integración. La Comisión se integra por:

1. El Ministro de Finanzas Públicas,
2. El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, quien la preside,
3. El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, y
4. El Secretario Privado de la Presidencia.

En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistir, la representación titular del Ministro de Finanzas Públicas podrá ser delegada en el Viceministro del Área de Administración Financiera. Los Secretarios de la Presidencia, podrán delegar su representación en el Subsecretario de la materia competente o en la persona que se designe para el efecto.

Artículo 4. Invitación. La Comisión de Gestión Estratégica podrá invitar a funcionarios de otras instituciones del Estado y a representantes de los sectores privado, académico, de la sociedad civil organizada y de organismos internacionales, para que participen en las reuniones que celebre, siempre que su competencia tenga relación con alguno de los temas a tratar.

La participación de los invitados será de asesoría y apoyo, sin que por ello se considere que forman parte de la Comisión de Gestión Estratégica. En las reuniones donde participen tendrán voz pero no voto en las decisiones que se adopten.

Artículo 5. Cargos Ad honorem. Los integrantes de la Comisión de Gestión Estratégica desempeñarán sus cargos ad honorem.

Artículo 6. Atribuciones de la Comisión. Son atribuciones de la Comisión de Gestión Estratégica, las siguientes:

- a) Coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de la Presidencia de la República, en la realización de acciones de apoyo, coordinación y seguimiento de los resultados de las prioridades presidenciales, procurando su aseguramiento.
- b) Apoyar en la construcción, fomento y fortalecimiento de una cultura de ejecución, transparencia, calidad del gasto y rendición de cuentas del Organismo Ejecutivo.
- c) Proponer la implementación de sistemas de gestión que faciliten la toma de decisiones presidenciales en tiempo real, para el logro de los resultados estratégicos e institucionales.
- d) Informar al Presidente de la República y a las autoridades institucionales que corresponda sobre el cumplimiento de las prioridades presidenciales.
- e) Coadyuvar en el desarrollo e implementación de los mecanismos que le permitan al Presidente de la República, dar las instrucciones pertinentes a las distintas instituciones de Gobierno, para así armonizar sus políticas, planes, programas y proyectos, con las prioridades presidenciales.
- f) Asesorar al Presidente de la República, para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las prioridades presidenciales, con la finalidad de identificar y reportar las restricciones administrativas, financieras o de otra índole que afecten el logro de los resultados propuestos en las mismas.
- g) Promover el desarrollo de la tecnología de la información en el Organismo Ejecutivo, que permita establecer de manera digital y en tiempo real, el grado de ejecución y avance de las prioridades presidenciales, para que el Presidente de la República tenga acceso a información pertinente y que sea una alternativa significativa para la toma de decisiones.
- h) Proponer estrategias, mecanismos e insumos de comunicación para informar a la ciudadanía sobre los avances en el cumplimiento de las prioridades presidenciales.
- i) Apoyar en materia de gestión estratégica al Presidente de la República, para orientar y facilitar la toma de decisiones, en función de los objetivos propuestos y los resultados alcanzados.
- j) Apoyar en la atención de los asuntos y cuestiones políticas del Presidente de la República, en coordinación con las distintas instituciones de Gobierno que participen en el cumplimiento de las prioridades presidenciales.

Artículo 7. Período de vigencia de la Comisión. El plazo de la Comisión de Gestión Estratégica será de cuatro años a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

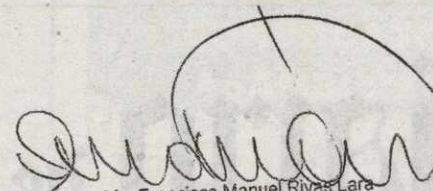
Artículo 8. Coordinación. La Comisión de Gestión Estratégica, contará con un Coordinador nombrado por el Presidente de la República, quien podrá participar en las reuniones de la misma, con voz pero sin voto.

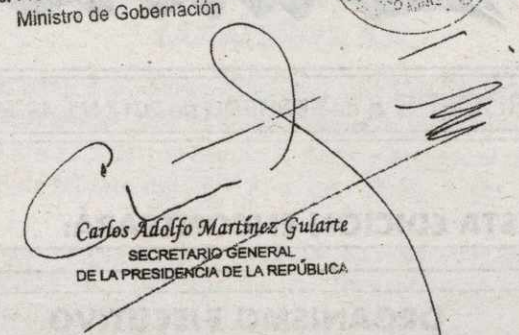
Artículo 9. Reuniones. La Comisión de Gestión Estratégica se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocada para el efecto.

Artículo 10. Apoyo. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Gestión Estratégica, contará con el apoyo administrativo y logístico que fuere necesario por parte de las instituciones que la integran.

Artículo 11. Funcionamiento. La Comisión de Gestión Estratégica, emitirá las disposiciones internas que considere necesarias para su funcionamiento y la debida aplicación de este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

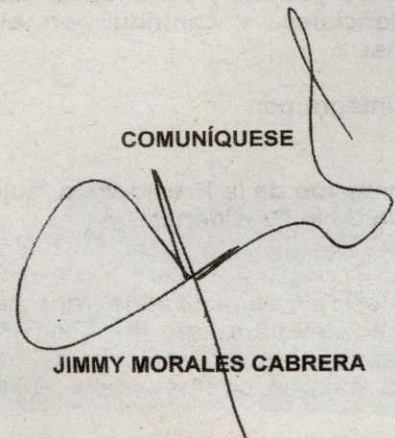

Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación


Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-118-2017)-8-febrero



COMUNÍQUESE


JIMMY MORALES CABRERA